

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Dirección: Av. 10 de Noviembre Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 0388/2023 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE REFERIDO A LA "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE MINUTAS SEGÚN LEY Nº 4154 - PARA LOS BENEFICIARIOS DE: (URBANIZACIÓN 1ro DE JULIO)"

## **POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.



APJ/R.P.







Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo FIRMA

# LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 388/2023

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154- PARA LOS BENEFICIARIOS DE: (URBANIZACION 110 DE JULIO)".

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal.





Que habiendo documento con el referente: EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY Nº 4154(URBANIZACION 1º DE JULIO), emitida por Leoncio Delgado Chillaje (Alcalde Subrogante) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el CITE: G.A.M.LL./R.P./MAE-Nº 032/2023.

#### **CONSIDERANDO:**

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY Nº 4154, emitida por el Director de Asesoría Legal con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./Nº 0993/2023.
- Adjuntan documento con el referente: REMISION DE 18 CARPETAS-URBANIZACION 1º DE JULIO emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), con el CITE: G.A.M.LL./UN.O.T.-GTM-491/23.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL DE LA URBANIZACION 1° DE JULIO para el procedimiento correspondiente, emitida por la Abog. Rebeca Mamani Condori (Enc. de Asesoría Legal UNOT), con el CITE; GAMLL/SMT/UNOT/INF-178/2023.
- Adjuntan documento que contiene: PLANO DE LA URBANIZACION 1º DE JULIO.
- Adjuntan copia de documento que contiene: DECRETO MUNICIPAL N° 008/2018.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



# Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

#### **CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".



Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobiemo autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

En concordancia con la norma legal citada, mediante Decreto Municipal N° 008/2018 de fecha 17 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobiemo Autónomo Municipal de Llallagua, mismo que tiene como objeto, regular los requisitos legales y los procedimientos administrativos de adjudicación según dicho mandato contemplado en la Ley N° 4154.

En su artículo 3" los terrenos transferidos, será destinado a la construcción de viviendas para los habitantes del municipio de Llallagua y/o viabilizar los planes de vivienda del gobierno. Este beneficio alcanzara a los ciudadanos registrados en el padrón a enero de 2009...".

En su artículo 4 "el Gobierno municipal de Llallagua deberá elaborar su plan regulador y un reglamento de adjudicación en el que priorice la carga familiar...".

• Reglamento de adjudicación de terrenos y viviendas de propiedades transferidas por la corporación minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua por la Ley 4154 del 31 de Diciembre de 2009

En su artículo 5 (Requisitos) I. para ser beneficiaria o beneficiaria con la adjudicación de terrenos o viviendas y cumplir con los siguientes requisitos imprescindibles:

1. Encontrarse inscrito en el padrón electoral a 2009.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



# Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- 1. Tener Radicatoria permanente y identificada en el municipio de Llallagua, debidamente certificada bajo una resolución de ampliado y/o asamblea vecinal.
- 2. Acreditar mediante certificación extendida por derechos reales a nivel nacional, de no tener derecho propietario de ningún inmueble registrado a su nombre.
- 3. Acreditar mediante certificación extendida por el VICEMINISTERIO DE VIVIENDAS Y URBANISMO, de no haber sido beneficiario y beneficiaria con la adjudicación de viviendas.
- 4. Certificación extendida por el servicio de registro civil de descendencia familiar del padre del titular.



Que el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su numeral 4, refiere lo siguiente:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### **CONSIDERANDO:**

Manifestar que la Comisión de DESARROLLO TERRITORIAL, ha procedido a ser la supervisión de las viviendas, haciendo prevalecer lo que determina el REGLAMENTO DE ADJUDICACIONES, y se puede determinar que los DIECIOCHO(18) BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACION 1º DE JULIO, cumplen con lo predispuesto en la Ley Nº 4154,por lo que corresponde que el CONCEJO MUNICIPAL sancione una LEY AUTONOMICA MUNICIPAL, conforme a términos previstos en el Artículo 9, del Reglamento de adjudicaciones y articulo 16, núm.) 8 y 22 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales).

#### **POR TANTO**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus especificas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

## **DECRETA**:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY Nº 4154- PARA LOS BENEFICIARIOS DE: (URBANIZACION 1ro DE JULIO)".

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto APROBAR LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY Nº 4154-BENEFICIARIOS DE LA: (URBANIZACION 1ro DE JULIO).

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Autonómica Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Llallagua.

**ARTÍCULO TERCERO.-** (ALCANCE) La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a todos los interesados y/o beneficiarios que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua por la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO CUARTO.- (NOMINA DE BENEFICIARIOS). Conforme la disposición precedente, los beneficiarios para la transferencia de lotes de terreno, son aquellos que se encuentran consignados y/o descritos de acuerdo a la siguiente lista:

## URBANIZACIÓN 1º DE JULIO

Nō	NOMINA DE LOS BENEFICIAROS	C.J.	MANZANO	Nº DE LOTE	SUP. MZ
	> LUCIAND LUPE INDCENTE	66058IS PT.		the second secon	
1	> FLORA POMA QUECAÑA DE LUPE	10501925 PT.	C-9	8	199,79
2	➤ SILVERIA YAPURA TOCO	6714757 PT	C-07	4	199,16
	> ZENON MARCOS COLQUE	3097290			
3	DIONICIA NINA PORTUGAL DE MARCOS	8559528	C-25	9	183,85
	> MAXIMO CUIZARA MARCANI	5135951 PT.			
4	> MARIA INOCENTE MAMANI DE CUIZARA	5575709 PT.	C-2	1	207,06
	> ROGELIO CHOQUE MAMANI	14507708 PT.			
5	➢ BERTHA BRAÑEZ LUBRES DE CHOQUE	5135692 PT.	C-24	10	199,44
6	JULI COLQUE MAMANI VOA. DE YAPURA	5516075	C-17	2	199 42





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



# Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

		>	LAUREAND JUCHATUMA VICHUQUIRA	8641898			
	7	>	ELENA BAUTISTA GASPAR DE JUCHATUMA	8641897 PT.	C-3	8	200,00
		>	VICTOR NINA VILLEGAS	660465-IP OR.			
	8	~	SEVERINA CHOQUE CHAMANI DE NINA	5131272	C-8	4	200,81
		4	PAULINO PARAGUAYO MITMA	5503667			
	9	>	EMILIANA MARCA HUANCA DE PARAGUAYO	6632012	C-3	6	200,00
		>	GENARO YAPURA COLQUE	5512107 PT.			
	10	>	SEVERINA MITMA ARICOMA DE YAPURA	8628378	C-15	4	197,54
		~	REYMUNDO COLQUE CHACA	5124033			/
	11	>	CIRILA MAMANI MEJIA DE COLQUE	5124034	C-25	7	200,81
	12	>	CANDELARIA CHECO COLQUE VDA. DE YAPURA	5135461	C-15	2	196,86
		>	EMILIANA AGUILAR ZARATE	7707523			11
	13	>	SANDRO MAMANI CHOQUE	5124230	C-12	3	2 <b>2</b> 0, <mark>33</mark>
		>	JUAN BAUTISTA YAVIRA	5503391 PT.	77.5 6 1		
	14	۶	PAULINA CRUZ CHOQUE HUCUTA DE BAUTISTA	5503409	C-8	9	195, <mark>30</mark>
	15	>	AURELIO ROJAS POMA	5503435 PT.	C-26	4	205,12
	16	>	DOMITILA COLQUE CRUZ VDA. DE JUCHATOMA	5139268 PT.	C-3	3	178.14
	17	>	GUMERCINDA CUIZARA ACARAPI	8630551 PT.	C-21	5	196,90
	18	>	MARTIN MARCOS CRUZ	3054729	C-10	8	201,46
L							

**ARTICULO QUINTO.- (RESTRICCION).** Queda totalmente restringido la venta o arrendamiento total a parcial con fines de lucro del inmueble por la Beneficiaria o Beneficiario, en un lapso de 10 AÑOS a partir de su otorgamiento, ante su incumplimiento, la minuta será declarada nula procediendo el Órgano Ejecutivo al trámite administrativo para su reversión en el Municipio.

**ARTICULO SEXTO.- (OBLIGACIONES).** Los presentes Beneficiarios, quedan obligados, siendo un requisito primordial para acceder a este Beneficio que los mismos vivan en el MUNICIPIO DE LLALLAGUA, es por ello que los mismos están requeridos a





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

censarse todos los beneficiarios para la GESTION 2024 en el Municipio de Llallagua.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### PRIMERA:

El Órgano Ejecutivo Municipal procederá con la suscripción de las minutas correspondientes, en el plazo máximo de 5 (cinco) días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica.

## SEGUNDA:



Los funcionarios y/o profesionales que formen parte del Equipo Multidisciplinario entre otros funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, son responsables de la calificación de personas a ser beneficiadas de la transferencia de lotes de terrenos, bajo alternativa del inicio de las acciones legales que correspondan en contra de ellos en caso de incurrir en la contravención a las normas de la función pública y atentar contra los bienes del Estado.

## TERCERA:

La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su Promulgación.

#### **CUARTA:**

El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua, del Departamento de Potosí, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Rigoberto Ojeda Chintari PRESIDENTE 16619 MUNICIPAL DE LLALLAGUA CONCEJO MONTO

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGI